

Novedades a las ayudas para los autónomos. Febrero 2021

El pasado 26 de enero se aprobó el RDL 2/2021 que establece la prórroga de las ayudas a los autónomos en diferentes modalidades.

A continuación detallamos de forma esquemática las diferentes modalidades y los requisitos principales de las ayudas a las que se pueden acoger los fisioterapeutas.

Modalidades

1. Prestación extraordinaria para la suspensión temporal total de actividad por la autoridad competente (art. 5). **No aplicable al colectivo de fisioterapeutas.**
2. Prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta ajena (art. 7).
3. Prestación para aquellos trabajadores autónomos que no puedan optar a la prestación ordinaria de cese de actividad ni a la prestación extraordinaria regulada en el artículo 7 del RDL 2/2021 (art. 6).
4. Prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada (art. 8). **No aplicable al colectivo de fisioterapeutas.**

Modalidad 2. Prestación de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia (art. 7)

Requisitos

- ✓ Estar afiliados, seguir de alta en el régimen de autónomos y pagar las cuotas mensuales.
- ✓ Tener cotizados y cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad (mínimo 12 meses).
- ✓ Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. En caso contrario se invitará el pago de las cuotas en el plazo improrrogable de 30 días naturales.
- ✓ Acreditar una reducción de los ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia, durante el primer semestre de 2021, de más del 50%, frente al del segundo semestre 2019.
- ✓ No obtener, durante el primer semestre de 2021, unos rendimientos netos computables fiscalmente, superiores a 7.980 euros.
- ✓ No haber cumplido la edad ordinaria para causar derecho a la pensión contributiva de jubilación y, si la ha cumplido, no tener acreditado el período de cotización requerido para ello.
- ✓ Si se tienen trabajadores a cargo, se debe acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social para con sus trabajadores.
- ✓ La prestación es provisional y, a partir de septiembre del 2021, se podrán empezar a revisar el cumplimiento de los requisitos.

Cuantía

- ✓ 70% de la base reguladora.
- ✓ Autónomos con pluriactividad, será del 50% de la base mínima de cotización si:

- Los ingresos netos procedentes de la actividad de autónomo más los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no superan los 2.090 € (2,2 veces el salario mínimo interprofesional).
 - Los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no superan los 1.187,50 € mensuales o los 39,58 € diarios, sin incluir pagas extras (1,25 veces el salario mínimo interprofesional).
- ✓ La mutua colaboradora junto con la prestación abonará el importe de las cuotas de autónomos correspondiente a la parte de contingencias comunes como si el trabajador estuviera en situación de cese actividad.

Duración

- ✓ Duración máxima inicial de 4 meses o hasta el 31/05/2021.
- ✓ En caso de que, con posterioridad al 31/05/2021, continúe en vigor la prestación, sólo accederán los autónomos que no hayan agotado el derecho a la prestación por cese de actividad.

Incompatibilidad

- ✓ Cobro de prestación de incapacidad temporal.
- ✓ Cobro por maternidad, paternidad (excepto si ya se cobraban anteriormente).

Solicitudes

- ✓ Hasta el 21 de febrero, se cobrará desde el 1 de febrero.
- ✓ A partir del 22 de febrero, se cobrará desde el día siguiente al de la solicitud.

Modalidad 3. Prestación para aquellos trabajadores autónomos que no puedan optar a la prestación ordinaria de cese de actividad, ni la prestación extraordinaria regulada en el artículo (art. 6)

Requisitos

- ✓ No tener derecho a solicitar la prestación anterior.
- ✓ No obtener, durante el primer semestre de 2021, unos rendimientos netos de la actividad de autónomo superiores a 6.650 euros.
- ✓ Que los ingresos computables fiscalmente de la actividad de autónomo durante el primer semestre de 2021 sean inferiores al del primer trimestre del 2020.
- ✓ Estar afiliados al régimen de autónomos desde antes del 1 de abril de 2020 y seguir en alta.
- ✓ El autónomo no pagará las cotizaciones mientras dure la prestación.
- ✓ Estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. En caso contrario se invitará el pago de las cuotas en el plazo improrrogable de 30 días naturales.
- ✓ Los autónomos que no coticen por cese de la actividad estarán obligados a cotizar por este concepto a partir del mes siguiente en que termine esta prestación.

- ✓ La prestación es provisional y, a partir de septiembre 2021, se podrán empezar a revisar el cumplimiento de los requisitos.

Cuantía

- ✓ 50% de la base mínima de cotización.
- ✓ 40% si se convive con personas con vínculos familiares hasta primer grado (cónyuge, hijos y padres) y dos o más convivientes tienen derecho a esta prestación.

Duración

- ✓ Duración máxima de 4 meses o hasta el 31.05.2021.

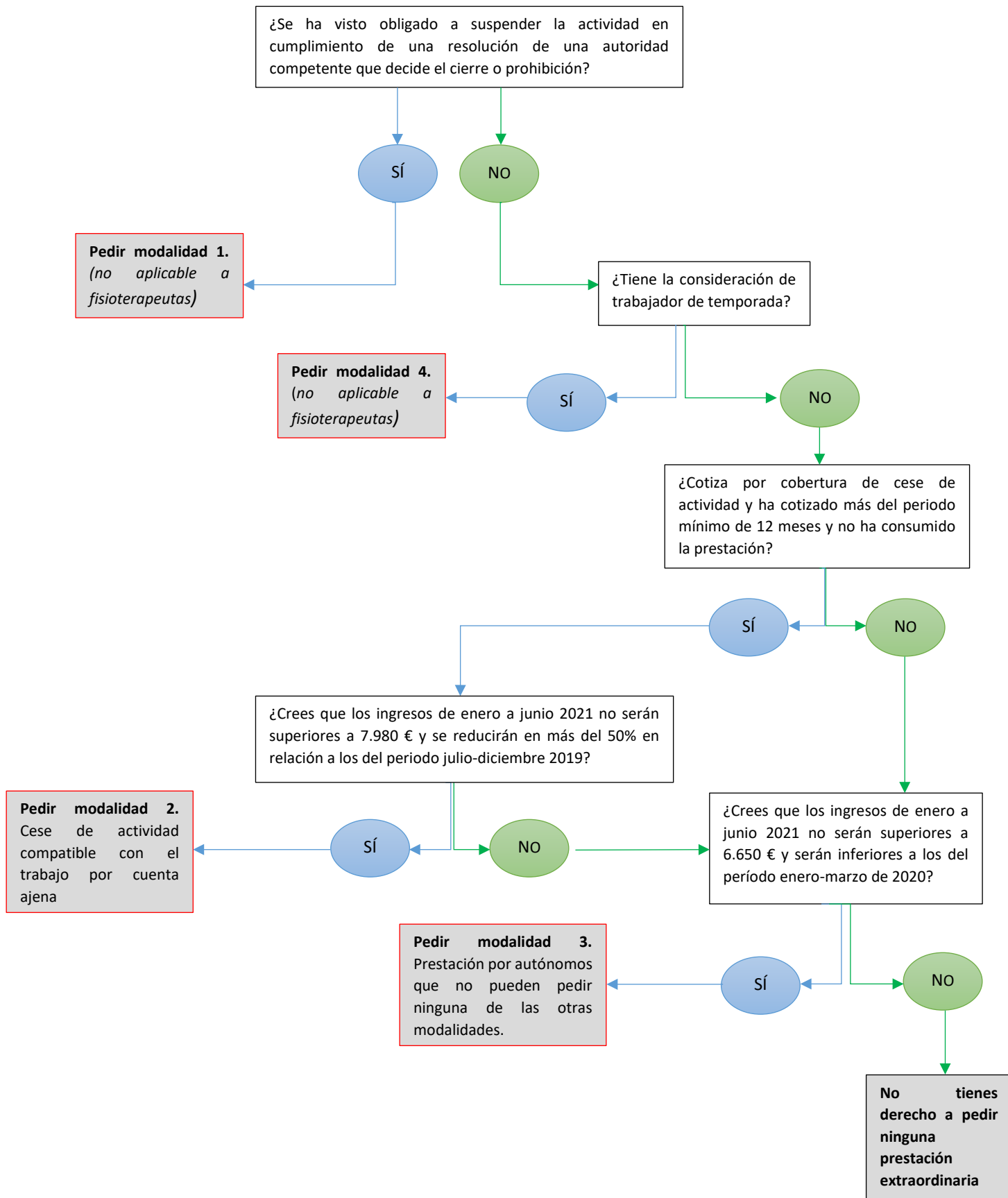
Incompatibilidad

- ✓ Cobro de prestación de incapacidad temporal.
- ✓ Cobro por maternidad, paternidad (excepto si ya se cobraban anteriormente).
- ✓ Trabajo por cuenta ajena con un sueldo de 1,25 o más del salario mínimo interprofesional.
- ✓ Tener otras actividades como autónomo.

Solicitudes

- ✓ Hasta el 21 de febrero, se cobrará desde el 1 de febrero.
- ✓ A partir del 22 de febrero, se cobrará desde el día siguiente al de la solicitud.

Guía de prestaciones



Enlaces actualizados de principales mutuas gestoras de las prestaciones

<https://www.fremap.es/Autonomos/Paginas/Prestaciones-economicas-de-cese-de-actividad1.aspx>

<https://www.asepeyo.es/duda/autonomo-covid-ayudas-cese/>

<https://www.mc-mutual.com/autonomos-6-rdl2-21>

<https://www.mc-mutual.com/autonomos-7-rdl2-21>

<https://www.mutuauniversal.net/es/mutua-para/autonomos/prestacion-extraordinaria-coronavirus/>

<https://www.egarsat.es/medidas-apoyo-autonomos/>